

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,213

Sección A

Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-64-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1) ...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera, de conformidad con el presente Código, Código Aduanero

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Acuerdo Número SAR-64-2023

A. 1 - 3

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF

Acuerdo CONAPROFOR-001-2023, Acuerdo 003-2023

A. 3 - 12

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números PCM 20-2023, PCM 21-2023, PCM 22-2023

A. 13-28

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley; 13)...; y, 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que el numeral 13) del Artículo 199 del Código Tributario del Decreto Legislativo número 170-2016 establece que serán atribuciones de las Direcciones Ejecutivas de las Administraciones Tributarias... "las demás funciones que le confieran el presente código y las leyes aplicables".

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 de fecha 27 de enero del 2022 se nombró al suscrito,

como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el **interés público** y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo **333** de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario, en su Artículo 2 numeral 8) define la figura de Caso Fortuito de la siguiente forma: “Suceso no provocado por el obligado tributario que impide el cumplimiento de una obligación, sin responsabilidad para el mismo por no haber podido preverse o, que pudiendo preverse, ha resultado inevitable”.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) “Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Técnico DNT-INC-001-2023 de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Dirección Nacional de Tecnología se informa que se registró fallas en la plataforma institucional, lo que imposibilitó a

las y los Obligados Tributarios a dar cumplimiento a las obligaciones formales y materiales con vencimiento en esta fecha.

CONSIDERANDO: Que la eventualidad causada es ajena a la responsabilidad de los Obligados Tributarios.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 1, 59, 333 de la Constitución de la República; 2 numeral 8), 55 numeral

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

4), 56, 195 numerales 3), 198 numerales 1), 12) y 15) y 199 numeral 13) del Decreto Legislativo 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 023-2022; y, Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales correspondientes al periodo mensual de febrero del año dos mil veintitrés (2023) las que se deberán cumplimentar a más tardar el trece (13) de marzo del presente año.

SEGUNDO: El cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales comprendidas dentro del plazo de la prórroga, se perfeccionarán sin sanciones por faltas formales o materiales ya sean estas principales o accesorias.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

**Instituto Nacional de
Conservación Forestal,
Áreas Protegidas y Vida
Silvestre**

ACUERDO CONAPROFOR-001-2023

**COMITÉ NACIONAL DE PROTECCIÓN
FORESTAL, DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR) de conformidad con el artículo 142 de la LFAPVS, ha sido creado con la finalidad de coordinar y facilitar la ejecución de los planes contra incendios, plagas, enfermedades y otros, teniendo la facultad de declarar zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios forestales según artículo 143 de la LFAPVS, las cuales incluyen terrenos agrícolas, ganaderos o forestales, sean estos de propiedad pública o privada, publicándolo y divulgándolo a través de los distintos medios de difusión.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (LSNGR), establece que el CONAPROFOR, en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos será el ente encargado de declarar emergencia forestal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las funciones de prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar a los recursos forestales, para lo cual podrá requerir la intervención de los servicios oficiales de la sanidad agropecuaria u otra instancia nacional o internacional, con competencia en la materia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento de la LFAPVS, Artículo 41 numeral 14, es función del CONAPROFOR declarar en el país zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios forestales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe de “Implementación del Sistema de Alerta Temprana para el Gorgojo del Pino en Honduras (SAT), año 2022”, se indica que según los reportes brindados por las Coordinaciones Regionales de Salud y Sanidad Forestal, se ha encontrado que existe la presencia de ataques de *Dendroctonus* spp e *Ips* spp (gorgojo descortezador del pino) en los departamentos de El Paraíso, Comayagua, La Paz, Yoro, Intibucá, Santa

Bárbara, Cortés, Lempira y Choluteca, siendo estos los que en el 2022 han presentado mayor afectación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las perspectivas y pronósticos climáticos generados por el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS) para el año 2023, manifiestan que de acuerdo con los modelos dinámicos, actualmente Honduras se encuentra en fase Niña débil a una transición de fase neutra en los meses de marzo y abril; para los meses de junio y julio, aumenta la probabilidad de ocurrencia de fase Niño, proyectando de esta forma una extensión del periodo seco, un inicio tardío de precipitaciones y por debajo de los promedios anuales, lo cual representa un mayor riesgo a incendios y plagas forestales.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR), en reunión extraordinaria de fecha 27 de febrero del año dos mil veintitrés, ha determinado declarar zonas de riesgo y peligro las áreas forestales afectadas por insectos descortezadores del pino y zonas de riesgo a incendios forestales, autorizando según acta de la misma fecha, al presidente de dicho Comité para que emita el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

El Presidente del Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR),

debidamente facultado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, y con fundamento en los artículos 340 de la Constitución de la República, artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 11, 18, 19, 27, 28, 135, 140, 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 40, 41 numeral 14, 99, 170, 256, 258, 259, 284 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar, de acuerdo con el Mapa de Susceptibilidad a Ataques del Gorgojo Descortezador del Pino 2023, las zonas de riesgo y peligro los departamentos: **El Paraíso, Intibucá, Lempira, Francisco Morazán, Olancho, Choluteca, Yoro y Comayagua**, por la presencia y susceptibilidad de afectación por *Dendroctonus spp* e *Ips spp* (gorgojos de pino).

SEGUNDO: Declarar, de acuerdo con el Mapa de Susceptibilidad a Riesgo de Incendios Forestales 2023, las zonas de riesgo y peligro los departamentos: **Olancho, Francisco Morazán, Comayagua, El Paraíso, Yoro, Santa Bárbara y los municipios de Puerto Lempira (departamento de Gracias a Dios), Guajiquiro (departamento de La Paz) y San Marcos de Colón (departamento de Choluteca).**

TERCERO: Proceder a través del ICF, a coordinar y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Protección Contra Plagas y Enfermedades Forestales 2023 (PNPCPEF) y del Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales 2023 (PNPCIF), para el efectivo combate y mitigación de la situación actual, solicitando el apoyo de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Departamentales, Municipales y Comunitarios correspondientes, y de las autoridades oficiales en Sanidad Agropecuaria u otra instancia nacional o internacional.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta, en la página Web del ICF y en los medios de difusión que correspondan.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo

Presidente CONAPROFOR

**Instituto Nacional de
Conservación Forestal,
Áreas Protegidas y Vida
Silvestre**

ACUERDO 003-2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF).**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidos y Vida Silvestre (ICF) la protección, administración, aprovechamiento, conservación, manejo, la regulación, el respeto y la seguridad jurídica la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF, planificar y establecer los manuales técnico-administrativos para el manejo sostenible de recurso forestal de Honduras, con el fin de controlar su producción, industrialización, comercialización y movilización, así como los productos derivados del mismo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley Forestal, para asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos o privados es obligatorio la elaboración de un Plan de Manejo Forestal, el cual debe incluir una evaluación de impacto ambiental, los que deben ser preparados y formulados por un Profesional Forestal debidamente colegiado, para ser presentados para su aprobación ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Forestal establece en su artículo 176 los requisitos que todo peticionario debe presentar para obtener un Dictamen Legal de No Objeción como requisito previo y obligatorio para solicitar la autorización de un Plan de Manejo Forestal.

CONSIDERANDO: Que el actual Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativas en Bosques de Coníferas para todos los terrenos forestales y como norma simplificada en los terrenos iguales o Menores a cien (100) Hectáreas, aprobado mediante el Acuerdo 015-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,924, el día 16 de mayo del año 2022, debe actualizarse a la realidad técnico operativa actual y el estado de los bosques de producción públicos y privados.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Normal de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo Planes Operativos en Bosques de Coníferas, en Terrenos Iguales Menores a cien (100) Hectáreas, en un documento operativo de carácter técnico-administrativo, que permitirá asegurar el cumplimiento y el total respeto de toda las prescripciones técnico-legales establecidos a nivel nacional e internacional de acuerdo a la actualidad del bosque.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar la reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, de áreas protegidas y vida silvestre del país.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Departamento Legal del ICF han revisado el referido manual, dictaminando factible su implementación y puesta en ejecución.

POR TANTO:

Se uso de las facultades y en aplicación de los artículos 340, 341 de la Constitución de la República; artículos 1, 116, 118, Ay 122 de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 17, 18, 19, 45, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 89, 13, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 134, 135 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 150, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar e Instruir el cumplimiento irrestricto del artículo 176 del Reglamento General de la Ley Forestal (Acuerdo Ejecutivo 031-2010) debiendo obligadamente, todo petionario presentar adjunto a toda solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, (sin importar el tamaño del área), los siguientes documentos requeridos de conformidad con la norma legal vigente:

1. Certificación Íntegra de Asiento, emitida por el Instituto de la Propiedad, de la jurisdicción correspondiente, con una vigencia no mayor de 3 meses de haber sido emitida.
2. Constancia de Libertad de Gravamen, emitida por el Instituto de la Propiedad, de la jurisdicción correspondiente, con una vigencia no mayor de 3 meses de haber sido emitida.
3. Constancia de Situación Catastral, con su mapa de Ubicación cartográfica, emitida por el Instituto de la Propiedad.
4. Certificación del Tracto Sucesivo del Inmueble, *cuando corresponda y el ICF considere necesaria su presentación para verificar el antecedente de dominio anterior y/o herencia patrimonial o ancestral del inmueble.*

5. Cualquier otro documento necesario cuando se presenten situaciones diferentes a las establecidas en la Ley, el Reglamento y el presente Manual de Normas Simplificadas.

SEGUNDO: Derogar el Acuerdo 020-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 32,831, de fecha 28 de mayo del 2012; Derogar el Acuerdo 015-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,924, el día 16 de mayo del año 2022 y Derogar el Acuerdo 020-2022 de fecha 20 de mayo del 2022, contentivos del Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a ciento (100) hectáreas.

TERCERO: Aprobar el nuevo **MANUAL de NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS EN TERRENOS IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTAREAS**, que literalmente dice:

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE, ICF**

**NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA
ELABORACION DE PLANES DE MANEJO
Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE
CONIFERAS TERRENOS IGUALES O MENORES A
100 HECTAREAS**

INTRODUCCIÓN

Las presentes normas están orientadas a la efectiva y correcta aplicación de la actual legislación forestal vigente,

y es un instrumento necesario para simplificar y fomentar el desarrollo y aplicación de los principios básicos del manejo forestal sostenible y el establecimiento de un nuevo bosque indistintamente del régimen de propiedad.

En ella se incorporan los diferentes aspectos de la legislación actual concernientes a incentivos para el manejo de tierras forestales, protección de la fauna silvestre, conservación de la biodiversidad, cultivo y aprovechamiento de árboles en finca o potreros, protección del recurso hídrico y la relación con las políticas actuales y mecanismos modernos de sostenibilidad de los bosques; todo ello sin perder de vista que las nuevas incorporaciones sean aplicables en términos prácticos y que no compliquen aún más las normas existentes.

Esta normativa técnica es exclusiva para el manejo forestal de bosque coníferas en terrenos forestales menores de 100 hectáreas y está basada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) en particular el que literalmente dice “*Artículo 74: Categorías de Planes de Manejo. Los propietarios de tierras de vocación forestal con Título de Dominio Pleno podrán, bajo principios de rendimiento sostenible, aprovechar los recursos forestales, siempre que se sujeten a los Planes de Manejo aprobados por el ICF, los cuales definirán sus normas, técnicas y actividades de acuerdo con el tamaño del terreno y objetivos del manejo de conformidad con las especificaciones siguientes:*

1) *TERRENOS PEQUEÑOS: Son aquellos con superficie de uno (1) a cien (100) hectáreas. En este caso el propietario o su representante legal deberán presentar, para aprobación del ICF, un Plan de Manejo Forestal que incluya la aplicación de normas simplificada acordes al tipo de bosque, tamaño del predio y sistemas agroforestales contemplados”.*

Todos los planes de manejo y planes operativos bajo esta categoría serán aprobados por la Dirección Ejecutiva del ICF, previo Dictamen Legal de No Objeción.

PLANES DE MANEJO

1. El plan de manejo forestal se unificará con el primer plan operativo anual, estructurando un documento de manejo y operación en **UNO SOLO**. El periodo de vigencia del plan de manejo estará en función de los objetivos de manejo forestal del propietario y con un periodo de rotación de acuerdo a su interés económico sin menoscabo de los aspectos sociales y ambientales, siempre y cuando se respete la perpetuidad del Bosque como lo establece la LFAPVS, con evaluaciones quinquenales que demuestren la sostenibilidad del recurso forestal.

2. En el caso de que las áreas continuas de bosque sean mayores a tres (3) hectáreas, el inventario forestal estará en función de la Intensidad de Muestreo (IM%) definida de acuerdo con la densidad del bosque así:

- Parcelas permanentes distribuidas como máximo a cada 250 metros de manera sistemática utilizando los Software válidos por el ICF.
- Establecer 1 parcela de muestreo de 500 M² o 1000 M² por cada 3 hectáreas, distribuidas uniformemente en el área a intervenir dependiendo del estrato a inventariar previo al análisis del técnico forestal ejecutor del plan de manejo ya sea por estado de madurez, densidad, estratos y otros.
- Parcelas de tamaño variable (Relascopio Simple), establecido en el Manual de Prescripción por Compartimiento.
- Realizar inventario sistemático estratificado mediante procedimiento aprobado para las áreas mayores a 100

hectáreas, en donde se podrá realizar, premuestreo, cálculo del N (número de parcelas) considerando el nivel de manejo ejecutado previamente al bosque a evaluar.

Cuando la sumatoria total de áreas continuas de bosque sea menor o igual a tres hectáreas, el inventario a presentar será la medición al 100% de los árboles a cortar y dejar.

Se deben presentar tablas de rodal y existencias por clase diamétrica, especie y estrato.

La selección del tipo de inventario a utilizar estará en función del tipo de estratificación establecida (estratos Pr, P0, P1, P2, PE) y deberá llevar todo el rigor estadístico como ser regresiones dap-altura, fórmulas volumétricas recomendadas por estrato (ver anexo).

1. Se permite una sola intervención de aprovechamiento en los tratamientos silviculturales de: Raleos (ARSE, IER) y corte de Liberación, para las intervenciones de Corte con Árboles Semilleros podrá realizar la intervención hasta cincuenta hectáreas (50.0), pudiendo ampliar el área a intervenir en un solo año, hasta alcanzar el área total de la intervención del Plan de Manejo Forestal, debiendo rendir garantía de regeneración por el área que amplía de las cincuenta (50) hectáreas; esta garantía tendrá una vigencia de tres (3) años y será por un valor de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS POR HECTAREA (L. 2,500.00/ha.). Esta garantía será liberada una vez que se demuestre que la regeneración natural del área total intervenida se encuentre establecida, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Regeneración Natural.
2. El plan de manejo contendrá los mapas siguientes (detallar la proyección en la que fueron hechos: WGS 84):

- Mapa de Ubicación Cartográfica del Plan de Manejo, escala 1: 50,000
- Mapa de Uso Actual, senderos y/o ubicación de las parcelas escala 1:10,000
- Mapa de Actividades Planificadas para el primer quinquenio uno por año, escala 1:10,000
- Mapa de Red Vial, Pendientes, Protección, Suelos y Vida Silvestre, escala 1:10,000

Nota: A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan de Manejo.

3. Con el fin de dar cumplimiento a la reposición de 3 árboles plantados por cada árbol cortado según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006 de fecha 30 de enero de 2006, se establece el siguiente proceso:

Previo a la aprobación del POA, el ICF establecerá el valor con base al costo de reforestación, el cual se podrá destinar para la Restauración en Microcuencas, Áreas Protegidas u otro sitio de su interés, este valor será depositado en una cuenta que el ICF destinará para tal fin, en el caso que el propietario decida destinar los costos para esta actividad, se deberá contar con el consentimiento del Propietario del Bosque, si el propietario realiza la reposición del 3x1 en su predio o donde él estime conveniente, este valor será reintegrado en su totalidad, previo dictamen técnico de la Región Forestal correspondiente, en la que se valide el cumplimiento según el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006. En los casos que se autorice la reforestación en Microcuencas, Áreas Protegidas, el ICF ejecutará las actividades correspondientes de reforestación en coordinación con Juntas de Agua, Patronatos, Organizaciones Agroforestales, presentes en la zona, debidamente constituidas.

**ORDEN ESTRUCTURADO PARA PLANES DE MANEJO FORESTAL EN BOSQUES DE CONIFERAS EN
ÁREAS O IGUALES DE 100 HECTÁREAS**

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL PMF

No.	Tipo / Nombre de Documento	✓
1	Portada (Generales del sitio, Propietario y Técnico firmas y sellos)	
2	Memorándums internos y Dictámenes técnicos de visitas de comprobación al campo	
3	Constancia de recibo del documento del PM	
4	Forma ICF-TRAM (Trámites)	
5	Forma ICF-RPM (Revisión del Plan de Manejo)	
6	Forma ICF-BD (Base de Datos)	
7	Forma ICF-RP (Resumen del plan)	
8	Forma ICF-DT (Descripción del terreno)	
9	Forma ICF-IF (Inventario Forestal, Cuadro de Ordenación, Tablas de Rodal)	
10	Forma ICF-ASP (Actividades silviculturales planificadas por año)	
11	Forma ICF-RV (Red vial)	
12	Forma ICF-PF (Programa de Protección Forestal)	
13	Forma ICF-EIA (De acuerdo con Manual de norma técnica)	
14	Forma ICF-MAP (Descripción de mapas)	
15	Mapas <ul style="list-style-type: none"> a) Ubicación Cartográfica, b) Uso actual del suelo, c) Senderos o Parcelas d) Pendientes e) Actividades por año f) Suelos 	
16	Tablas de rodal y existencias por estrato	
17	Hojas de campo (originales)	
18	Historial del PMF con mapa después del segundo quinquenio	

Nota 1: Cuando se devuelva un plan de manejo la Regional deberá dejar copia de la hoja de devolución y por ningún motivo deberá cambiar los dictámenes sustituyéndolos por otros.

Nota 2: Todo el documento debe estar foliado según Circular N.º **ICF-001-2009**

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL POA

Documentación Técnica

No.	Tipo / Nombre de Documento	✓
1	Portada (Generales del sitio, Propietario y Técnico)	
2	Forma ICF-UA (Ubicación y Área)	
3	Forma ICF-PR (Programa de Reforestación)	
4	Forma ICF-PPVS (Programa de Protección a la Vida Silvestre)	
5	Forma ICF-PROA (Programa de Aprovechamiento)	
6	Sección II del POA	
7	Hojas de cálculo del volumen del inventario	
8	Cálculo de pago por servicios de administración	
9	Hojas de Campo Originales	
10	Mapas a) ubicación general b) vida silvestre y caminos c) unidades de corta d) protección	
11	Prescripción técnica de mejores prácticas de Manejo Forestal	
12	CD conteniendo las siguientes carpetas: a) Documento b) Shape conteniendo el proyecto con los mapas en Arc-View o Arc Gis (shapes) c) Escaneos (de firmas y por separado con nombre cada documento) d) Imágenes	

Documentación Legal para Plan de Manejo y Operativo

No.	Tipo / Nombre de Documento	✓
1	Solicitud de aprobación del Plan de Manejo y Plan Operativo, presentada por el propietario del Bien Inmueble o su representante legal debidamente facultado.	
2	Apoderado legal debidamente acreditado.	
3	Dictamen de No Objeción vigente para elaborar el Plan de manejo, adjuntando el mapa aprobado	
4	Nombramiento del Propietario al Técnico para preparar y administrar PMF Y POA	
5	Aceptación del Técnico para preparar y administrar PMF Y POA, autenticada	
6	Declaración Jurada del Técnico, debidamente autenticada	
7	Solvencia vigente del técnico, emitida por el Colegio Profesional correspondiente	
8	Autorización al ICF para monitorear el PMF y POA (autenticada)	
9	Certificación de Asiento, con vigencia no mayor de 2 meses, al presentar el plan	
10	Libertad de gravamen con vigencia no mayor de 2 meses, al presentar el plan	
11	Dictamen Legal de Refrendamiento o constancia de verificación del Dictamen de No Objeción cuando corresponda.	
12	Autorización de la persona natural o jurídica, en caso de que este gravada la propiedad	
13	Cumplimiento del 3x1	
14	Contrato de Obligaciones Propietario - Técnico (Art. 163 de la LFAPVS	
15	Nota de Responsabilidad legal y técnica por parte del propietario y el técnico	
16	Autentica de las firmas del propietario y el técnico	

CUARTO: Todos los formatos para la elaboración del Plan de Manejo y Planes Operativos podrán ser obtenidos en la página Web del ICF, en el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de las oficinas regionales a nivel nacional, o en Oficinas Centrales y en los Colegios Forestales Profesionales, debiendo obligadamente utilizar los mismos formatos para la presentación de los respectivos planes.

QUINTO: Ratificar que a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y de conformidad con el artículo 70 del Decreto 98-2007, el Plan de Manejo y su primer Plan Operativo, serán aprobados en un mismo acto, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de las Oficina Central haya dictaminado favorable su aprobación, siempre y cuando el documento técnico y legal cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", asimismo, será publicado en la página web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los dos veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO

ABG. DANIA MARIA RAMÍREZ NÁJERA
SECRETARIA GENERAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 20-2023

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que corresponde a la Presidenta de la República dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley (artículo 245, numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República el Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de una cooperación internacional justa, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se oponga al interés nacional (artículo 335).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.10-2021 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 5 de mayo del 2021, se aprobó en todas y cada

una de las partes el Contrato de Préstamo No. 4926/GN-HO, suscrito el 24 de noviembre de 2020, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario, del financiamiento de hasta un monto de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,737,349.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “**Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua**”, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar la resiliencia climática de los bosques localizados en zonas críticas para la provisión de agua.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de noviembre de 2020 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en representación de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO hasta por un monto de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES (US\$24,262,651.00) recursos destinados a financiar la ejecución del “**Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua**”, teniendo como organismo ejecutor a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H).

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 24 del Decreto Ejecutivo número PCM-04-2020, se designó a la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H), como ejecutor del Proyecto del Fondo Verde del Clima- Préstamo No. HO1201 y HO-G1252; que hacen referencia al Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO y al Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO, respectivamente, ambos suscritos con el BID para financiar el **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, en el artículo 12, se creó el Programa de la Red Solidaria como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en donde se establece que: *“Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022, en el artículo 30, se instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para proceder a efectuar el traslado a favor del Programa de la Red Solidaria para la ejecución de los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales de los programas y proyectos ejecutados anteriormente por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE.

CONSIDERANDO: Que la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente** es la Autoridad Designada para la evaluación y reporte de las Contribuciones Nacionales Determinadas en materia de cambio climático, y el **Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** es el Órgano del Estado encargado de administrar las políticas, planes, programas y proyectos vinculados al recurso forestal para garantizar su manejo racional y sostenible a nivel público, privado y comunitario, garantizando la sostenibilidad ambiental y asegurando el desarrollo social, cultural y económico de las personas.

CONSIDERANDO: Que, en función de la naturaleza de sus funciones, resulta fundamental designar a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)** en las tareas de coordinación, y al **Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** como organismo ejecutor del **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”** financiado con el **Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO** y el **Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO**, suscritos con el BID.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los artículos 245 numerales 2), 11), 19) y 45), 248, 335 de la Constitución de la República; 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General

de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 4, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 22, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 Decreto Ejecutivo Número PCM 008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12 y 18 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022; artículo 30 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, realice los procedimientos legales correspondientes ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el objetivo de realizar el cambio de organismo ejecutor del **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”** financiado con el **Contrato de Préstamo No.4926/GN-HO** y el **Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO**, para que en lugar del Programa de Red Solidaria sean ejecutados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) en coordinación con el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y el Instituto

de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en su condición de organismos coordinador y ejecutor, quedarán subrogados, a partir de la suscripción de las modificaciones a los Contratos de Préstamo No. 3878/BL-HO, No. 4926/GN-HO y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-17771-HO, en todos los contratos de obras, bienes y servicios derivados del traspaso del **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”**, esta subrogación será oportunamente comunicada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) a todos y cada uno de los contratistas y proveedores.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que proceda a efectuar oportunamente y de acuerdo con la normativa vigente los traslados de espacios presupuestarios del **“Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos Relacionados con el Agua”** a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) para que sea ejecutado junto al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos y convenios, así como los recursos de contraparte.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 21-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que corresponde a la Presidenta de la República dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley (artículo 245, numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República el Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de una cooperación internacional justa, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se oponga al interés nacional (artículo 335).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República señala que Honduras es una República libre, democrática

e independiente, que debe asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. Además, señala que le corresponde al pueblo el ejercicio de la Soberanía Nacional, del cual emanan todos los Poderes del Estado, incluido el Poder Ejecutivo, que se ejerce por la vía de la representación (artículos 1 y 2).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre su territorio, tanto continental e insular como de su mar territorial, zona contigua, así como de sus aguas interiores teniendo el deber de protegerlos y defenderlos (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que el dominio del Estado sobre su territorio es inalienable e imprescriptible y que ninguna autoridad puede celebrar o ratificar tratados u otorgar concesiones que lesionen la integridad territorial, la soberanía y la independencia de la República (artículos 13 y 19 de la Constitución de la República).

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece que no podrán reformarse, en ningún caso, los artículos constitucionales que se refieren al territorio nacional (artículo 374).

CONSIDERANDO: Que ante los recientes acontecimientos, producto de graves actos de corrupción público-privada, de

traición a la patria y vulneración de los derechos fundamentales de los hondureños consagrados en la Constitución de la República; resulta necesaria la adopción de medidas urgentes de parte de la Presidencia de la República, en uso de sus facultades, para la defensa de la Constitución y del territorio.

CONSIDERANDO: Que el Derecho Internacional Público y la propia Constitución de Honduras garantizan la inviolabilidad del territorio del Estado y las ZEDES constituyen una clara y notoria violación a los Tratados Internacionales de los cuales Honduras forma parte, por lo que se hace necesario tomar medidas para continuar defendiendo y restaurando la vigencia constitucional y convencional, y garantizar los Derechos Humanos de las y los hondureños, especialmente de quienes residen en los territorios violentados.

CONSIDERANDO: Que es obligación de las y los funcionarios y de esta Presidencia de la República cumplir la Constitución de la República, los Tratados Internacionales y las leyes justas que de ellos emanen.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 11, 12, 13, 19, 245 numerales 2) y 11), 335 y 374 de la Constitución de la República; artículo 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear la **Comisión Presidencial para la Defensa de la Soberanía y el Territorio**, dependiente directamente de la Presidencia de la República, facultada para coordinar y ejercer las acciones necesarias para la protección y salvaguarda del territorio nacional y la soberanía patria.

ARTÍCULO 2. La Comisión estará conformada por los siguientes ciudadanos, de libre remoción y nombramiento de la Presidencia de la República:

1. Rixi Moncada Godoy, titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien la presidirá;
2. Fernando Emilio García Rodríguez, Comisionado Presidencial para la derogación de las ZEDE; y,
3. Eduardo Enrique Reina García, titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 3. Los ciudadanos nombrados desempeñarán sus funciones *ad honorem*, debiendo jurar cumplir con lealtad y patriotismo la honrosa misión que se les otorga. Esta Comisión podrá auxiliarse de todas las instituciones del Estado hondureño para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de abril del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 22-2023

**TRANSPARENCIA FINANCIERA Y COMBATE
AL ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO EN EL
GOBIERNO DEL SOCIALISMO DEMOCRÁTICO
LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo primero señala que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como una República libre, democrática e independiente para asegurar a todos sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su prefacio señala que la corrupción es "...plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los Derechos Humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia

organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana".

CONSIDERANDO: Que con la presencia de la Presidenta Constitucional de la República Iris Xiomara Castro, fue suscrito el 15 de diciembre de 2022, el Memorándum de Entendimiento entre la República de Honduras representada por el Canciller Eduardo Enrique Reina y las Naciones Unidas representada por el Subsecretario General Miroslav Jenca, para el inicio de los trabajos relativos al establecimiento de un mecanismo internacional, imparcial, independiente y autónomo contra la corrupción y la impunidad en Honduras.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Memorándum suscrito, en la primera fase el equipo de expertos brindará asistencia técnica para iniciar la investigación, enjuiciamiento y combate contra la impunidad y la corrupción público privada de alto impacto, incluidos los tres poderes y demás instituciones del Estado. La primera fase buscará, en colaboración con otras entidades del Sistema de Naciones Unidas, brindar apoyo y asistencia técnica en la formación y el entrenamiento del personal a cargo de la investigación, enjuiciamiento y combate contra la impunidad y la corrupción público privada de alto impacto.

CONSIDERANDO: Que el Gabinete de Funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada de este Gobierno del Socialismo Democrático que preside la Presidenta Xiomara Castro, ha asumido un compromiso ético y moral con la sociedad y el Pueblo hondureño por la refundación de la Patria, la transparencia y el combate a la corrupción en todos sus ámbitos, incluido el enriquecimiento ilegítimo.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1, 235 y 245 numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República; 11, 28, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública,

POR UNANIMIDAD,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para que a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); proceda a investigar el patrimonio individual y las cuentas de los Secretarios y Subsecretarios de Estado,

titulares de las instituciones autónomas, desconcentradas y descentralizadas, aplicando la normativa interna y previo a la firma de una AUTORIZACIÓN por cada uno de los funcionarios, la que debe ser presentada directa y públicamente ante el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este Decreto.

ARTÍCULO 2. Exhortar a los funcionarios de los otros poderes del Estado y demás órganos constitucionales, a sumarse a esta iniciativa para la Transparencia Financiera y el Combate al Enriquecimiento Ilegítimo.

ARTÍCULO 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de abril del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO ANTONIO FLORES BARAHONA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA, POR LEY

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO, POR LEY

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

